

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCIÓN CONTRATACIONES
NOMBRE: Andrés Gómez
FIRMA: 
FECHA: 18 MAR 2020
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-042/2020
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000021
CÓDIGOS RECURRIDOS

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio  con Documento Único de Identidad número   actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, mayor de edad, , del domicilio   con Documento Único de Identidad número   actuando en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad  de  con Número de Identificación Tributaria  a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2020-0192.FEB.**, asentado en el acta número **3887** de fecha **3 DE FEBRERO DE 2020**, mediante el cual se acordó contratar **dos (02) códigos** requeridos mediante la **Licitación Pública** Número **2G20000021** denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2020-0381.MZO.**, asentado en el acta número **3891** de fecha **2 DE MARZO DE 2020**, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la adquisición de los códigos incluidos en la

presente contratación, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dichos códigos a favor de la contratista.

- Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2019-1889.OCT., asentado en el acta número 3862 de fecha 7 DE OCTUBRE DE 2019, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación pública previamente relacionada.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO: La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro, Instalación y puesta en funcionamiento de Calderas para Hospital Regional de Santa Ana y Hospital General del ISSS, ya que las existentes están presentando problemas y por su obsolescencia se dificulta la reparación. Se hace necesario contar con equipos nuevos para suministrar vapor en las áreas de lavandería, alimentación y dietas y arsenal quirúrgico para que puedan desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos y suplir la necesidad de las dependencias, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	OFERTA	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	A714301	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 150 HP	UN	FULTON	USA/ CHINA	BÁSICA	\$200,000.00	1	\$200,000.00
2	A714302	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	CALDERA DE VAPOR CON CAPACIDAD DE 300 HP	UN	FULTON	USA/ CHINA	BÁSICA	\$305,000.00	1	\$305,000.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:										\$505,000.00

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por nueve (9) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día once de diciembre de dos mil veinte. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos (02) condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de la Licitación en referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El plazo de ejecución del proyecto será por ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del proyecto.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-1889.OCT., de fecha 7 de octubre de 2019 contenido en el acta número 3862 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

- 2. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del proyecto estará a cargo de los Supervisores Locales de Mantenimiento, quienes tendrán la responsabilidad de la recepción de los trabajos realizados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. Las obligaciones de la contratista son las que se especifican en el numeral 4.1 ALCANCES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR de la Base de Licitación en referencia, y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sobre el equipo a instalar y poner en funcionamiento en los Centros de Atención del ISSS.
- 1.2. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.3. La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, los Planos de Taller de cómo se instalará el equipo, los Planos de Diseño de las tuberías, conexiones eléctricas, chimenea, etc., así como los datos técnicos requeridos en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del presente Contrato debidamente legalizado, para que sean aprobadas las instalaciones mecánicas, eléctricas y civiles, estos Planos deberán ser completos en todo aspecto y deberá adjuntarse toda la información relativa a los materiales de construcción y componentes del equipo.
- 1.4. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes y una Garantía de Buena Inversión de Anticipo (opcional) en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato.

- 1.5. La contratista deberá entregar al Supervisor las copias requeridas de los datos de Operación y Mantenimiento del equipo suministrado, incluyendo todos los datos de identificación del mismo, datos de rendimiento, instrucciones de Operación y Mantenimiento.
- 1.6. La entrega, almacenamiento y manejo del equipo y sus componentes, es responsabilidad de la contratista.
- 1.7. Todo el equipo deberá estar adecuadamente empacado y protegido tomando en cuenta el traslado terrestre y el almacenamiento del equipo, ya que este puede estar expuesto a la intemperie en el sitio de la instalación y puesta en funcionamiento.
- 1.8. Todo el equipo entregado en el sitio donde se realizara el trabajo deberá ser entregado con nota describiendo el número de serie del Equipo al Administrador del Contrato. Dicho Equipo llevara la etiqueta del fabricante, mostrando su nombre y marca comercial.

2. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.

- 2.1. El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatado que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador del Contrato podrá entregar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva.
- 2.2. Toda la coordinación para la recepción de los equipos así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato.
- 2.3. La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por el Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y en el presente contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe del Administrador del Contrato, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el

- incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad.
- 2.4. El documento que acredita la recepción de los equipos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS.
 - 2.5. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, el Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS, haya efectuado y aprobado la inspección correspondiente.
 - 2.6. Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato o la Supervisión del ISSS, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
 - 2.7. Si la contratista por casos fortuitos o de fuerza mayor prevea que incumplirá los plazos y fechas de entrega establecidos en el presente contrato, deberá solicitarlo por escrito con quince (15) días calendario, antes de finalizar el plazo de ejecución de los trabajos. El Administrador del Contrato del ISSS analizará el caso y podrá aceptar o no la solicitud de la contratista, de acuerdo a las pruebas escritas que presente la contratista.
 - 2.8. Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la Garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado.
 - 2.9. Si el equipo a entregar es de tecnología actualizada, con respecto al equipo contratado, la contratista deberá expresarlo por escrito al ISSS, con quince (15) días calendario después de la Orden de Inicio, indicando la diferencia técnica y deberá

- adjuntar la literatura necesaria de respaldo. El Supervisor o Administrador del Contrato del ISSS analizará el caso y podrá aceptar o no la solicitud de la contratista.
- 2.10. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:
- 2.10.1. Carta Compromiso en la cual exprese que los accesorios, consumibles, repuestos, etc., necesarios para el funcionamiento del equipo contratado, los tendrán disponibles en el Mercado Nacional durante la vida útil promedio del equipo, debiendo contener el nombre y firma de la contratista, Representante Legal o Apoderado, y Sello.
 - 2.10.2. Copia del Certificado emitido por el Fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado.
 - 2.10.3. Original y copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y la Rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para la Supervisión del ISSS.
 - 2.10.4. Listado con uno o más Técnicos que estarán encargados de brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos contratados durante el período de Garantía de los mismos, adjuntando la Acreditación técnica de dicho personal.
 - 2.10.5. Un Libro de Control que se denominará BITÁCORA para el equipo contratado, según Anexo 14 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE SERVICIO de la Base de Licitación en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de Garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato o a la Supervisión del ISSS.

3. ALCANCES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

La contratista deberá suministrar e instalar calderas nuevas para abastecer de vapor a las Áreas de Lavandería, Alimentación y Dietas y Arsenal Quirúrgico, para desarrollar procesos de lavado y secado de ropa hospitalaria, esterilización de equipos médicos quirúrgicos y procesos de preparación de alimentos en Hospital Regional de Santa Ana y Hospital General del ISSS, considerando:

- 3.1. En las actividades se debe incluir como mínimo: importación de equipo, inspección del equipo, traslados al lugar, desmontaje de las calderas existentes y traslado hacia la Zona Metropolitana o al lugar que sea indicado por el Administrador del Contrato,

montaje, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de las calderas contratadas.

- 3.2. Además la Contratista deberá presentar la Organización Operativa (Organigrama) para la ejecución del proyecto.
- 3.3. La Organización propuesta debe contener la estructura operativa para la ejecución del trabajo a realizar, detallando nombre y cargo del Profesional o Profesionales asignados, así como Técnicos y Personal Administrativo de apoyo, lo cual debe plasmarse en un Organigrama Jerárquico con sus funciones y responsabilidades.

4. DESMONTAJE DE CALDERAS EXISTENTES.

- 4.1. Desmontaje de caldera, accesorios como tuberías de alimentación y drenaje.
- 4.2. Traslado de las calderas existentes hacia la Zona Metropolitana o al lugar designado por el Administrador del Contrato.
- 4.3. Suministro de materiales y mano de obra para el desmontaje del equipo a sustituir.
- 4.4. La contratista deberá tramitar ante el Ministerio de Trabajo la desinscripción del equipo sustituido.

5. SUMINISTRO Y ACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA DE CALDERAS.

- 5.1. Suministro de Planos Constructivos y/o de taller, para las nuevas instalaciones, previa a la ejecución de los trabajos de instalación, para aprobación de la Supervisión. Los Planos deberán presentarlos en originales reproducibles y en formato digitalizado en AUTOCAD preferentemente.
- 5.2. Las calderas deberán ser suministradas, instaladas y puestas en funcionamiento con sus tuberías de alimentación de agua, combustible, vapor, condensado y drenaje, así como también conexiones eléctricas, accesorios y acople de chimenea según la capacidad del equipo.
- 5.3. Diseño del sistema de tubería para alimentación de agua desde tanque diario hacia el equipo, y drenajes necesarios para purga del mismo, la cual irá conectada desde la caldera nueva hacia la canaleta de desagüe existente.
- 5.4. Suministro e instalación de tuberías y distribución de vapor de la caldera nueva hasta el distribuidor de vapor existente (manifold).
- 5.5. Suministro de materiales y mano de obra de las actividades de Obra Civil, electricidad, mecánica e hidráulica, previa y posterior, tales como techos, chimenea, bases metálicas (cuando aplique), anclaje y cañería o tuberías y otros trabajos que sean necesarios para lograr un óptimo funcionamiento previo a la entrega de los trabajos ejecutados. (detalles que se podrán verificar en visita de campo obligatoria).

- 5.6. Suministro e instalación de tubería de drenaje de purga con sus respectivas válvulas.
- 5.7. Suministro e instalación de chimenea de acuerdo al Reglamento para Generadores de Vapor del Ministerio de Trabajo.
- 5.8. Suministro e instalación de materiales eléctricos y mecánicos para la puesta en funcionamiento del equipo, tales como cableado, hasta el tablero automatizado de los equipos.

6. INSTALACIÓN DE CALDERA NUEVA.

La contratista para el Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento del equipo nuevo, considero en su oferta, como mínimo lo siguiente:

- 6.1. El traslado, almacenamiento, custodia, manejo, entrega al lugar designado, montaje, instalación y entrega de los equipos o recepción, todas estas acciones corren por cuenta de la contratista.
- 6.2. Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las calderas en forma completa con sus componentes, protecciones mecánicas, eléctricas, etc., debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.
- 6.3. El software de monitoreo remoto a suministrar, deberá visualizarse por múltiples usuarios, para lo cual se deberá entregar los respectivos passware o contraseñas.
- 6.4. Los trabajos se realizarán dentro de las instalaciones hospitalarias, lo que implica que la contratista deberá tomar medidas estrictas de seguridad, colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes.
- 6.5. Para mayor facilidad de la comunicación en el campo, se establece el Sistema de Bitácora, cuyo suministro correrá por cuenta y a costo de la Contratista. Podrán escribir en la Bitácora el Supervisor de la Obra por parte de la contratista y el Administrador del Contrato. La Bitácora permanecerá en resguardo del Administrador del Contrato. Toda comunicación escrita se hará en original y dos (2) copias, así: la original será para el ISSS; la primera copia será para la Contratista; la segunda copia será para el Administrador del Contrato.
- 6.6. Instalar un tablero eléctrico de fuerza exclusivo para las calderas con sus protecciones termo magnéticas, monitor de fase y supresor de transitorios.
- 6.7. La contratista entregará la Calendarización de los Mantenimientos que sean requeridos para un óptimo Mantenimiento del equipo, la cual deberá contener Mantenimiento Preventivo con Rutinas trimestrales (si la contratista considera

- necesario en periodos menores podrá realizarlo), y Mantenimiento semestral (limpieza lado fuego, lado agua, pruebas hidrostáticas), durante la Garantía del equipo.
- 6.8. Original (físico y digital USB) del Manual de: Operación y Mantenimiento, del usuario, de partes, diagramas y componentes, con sus partes más importantes y periféricos o bombas de alimentación, los cuales deberán ser presentados de preferencia en español o en inglés.
 - 6.9. Capacitación teórica y práctica al personal que el ISSS designe, que incluya: descripción de partes y componentes, indicaciones al usuario, Operación y Mantenimiento. La capacitación incluirá alimentación y material didáctico. El contenido de la capacitación, fechas, horario y el lugar en el que se impartirá, así como los instructores y el material que suministrará, lo presentará la contratista a aprobación del Administrador del Contrato.
 - 6.10. Garantía de las calderas será de veinticuatro (24) meses a partir del Acta de Recepción, con su respectivo Plan de Mantenimiento (incluye todos los materiales y accesorios) y durante su vigencia, sin costo adicional para el ISSS.
 - 6.11. Después de finalizado los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos la contratista deberá dejar en óptimas condiciones la infraestructura, así como también deberá retirar el ripio y desperdicio generados en el proceso de instalación.
 - 6.12. Para su recepción el equipo deberá ser probado con anticipación asegurándose de no dejar filtraciones de agua, no dejar vibraciones excesivas y asegurándose de la funcionalidad de la caldera.
 - 6.13. En caso de fallas posteriores a la recepción, la contratista deberá comprometerse a responder en un término no mayor a veinticuatro (24) horas después de enterados resolviendo los casos que fueren necesarios, dando cumplimiento así al período de garantía solicitado y estipulado por UACI.
 - 6.14. Para la realización de los trabajos de instalación el personal de la contratista deberá reportarse con el Administrador del Contrato a efecto de coordinar los trabajos a realizar.
 - 6.15. La Contratista deberá entregar el Equipo debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo (en coordinación con el Administrador del Contrato) y durante la vigencia del presente Contrato, deberán realizar las inspecciones que dicho Ministerio exige.

Para lo cual la contratista deberá proporcionar todos los insumos para la realización de dicho trámite.

7. PRUEBAS Y AJUSTES DEL EQUIPO.

Las Pruebas y ajustes finales se registrarán en una Ficha Técnica para cada equipo, lo mínimo requerido a documentar son las condiciones reales siguientes:

- 7.1. Realizar pruebas de funcionamiento de motor de ventilador de aire, bombas de agua, bomba de combustible, para cumplir lo especificado por el Fabricante de los equipos.
- 7.2. Realizar pruebas de funcionamiento de sensor de flujo de aire.
- 7.3. Probar y registrar las presiones del sistema de vapor, bomba de combustible, bomba de alimentación de agua, producido por el equipo.
- 7.4. Probar y registrar el funcionamiento de control de temperatura, control de nivel de agua, válvula de seguridad, controles de presión y sistema de falla por llama, aire y voltaje.
- 7.5. Informar por escrito de todas las situaciones previstas en estas pruebas y otras que no estén y que se consideren relevantes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-042/2020** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, cuyo

plazo podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. La impresión del comprobante del envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes y/o servicios brindados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la recepción final de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por veinticuatro (24) meses contados partir de la realización de la recepción final de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACION. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción final. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos y/o servicios brindados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos y/o servicios brindados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución

debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

La contratista de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la LACAP, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo que respalde el pago anticipado. Se otorgará a favor del ISSS, para garantizar que el anticipo concedido a la Contratista lo aplicará efectivamente a los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización de Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato. Esta Garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato.

1. **PLAZO DE PRESENTACION.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
3. **EFFECTIVIDAD.** En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. Un solo pago a contra entrega del equipo contratado a satisfacción del ISSS.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
 - 1.1 **ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder hasta un treinta (30%) de anticipo del monto total del presente contrato, si la contratista lo solicita, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión. En caso de solicitarlo y

ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de la entrega de la copia del presente contrato legalizado y la Orden de Inicio. El anticipo se aprobará hasta quince (15) días calendario después de entregada la Orden de Inicio y para ello la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose a la contratista a cumplir dicho Plan. Para amortizar el anticipo otorgado, se descontará el cien (100%) del monto de la liquidación final.

1.1.1. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Este pago lo efectuara el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

- 1.1.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato.
- 1.1.1.2. Fotocopia de la Orden de inicio
- 1.1.1.3. Plan de Inversión del Anticipo.
- 1.1.1.4. Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación.
- 1.1.1.5. Fotocopia del presente contrato legalizado suscrito con el ISSS.
- 1.1.1.6. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS.
- 1.1.1.7. Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 1.1.1.8. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo dos (2) juegos de copias.

1.2 LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO. La liquidación del proyecto se hará con la entrega de las calderas contratadas funcionando a satisfacción, recibidos por el Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS. El Administrador del Contrato, verificará que los trabajos objeto de este contrato, estén totalmente terminados, para establecer como recibido el proyecto y aceptación final, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

1.2.1. TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN: Este pago lo efectuara el ISSS a la

contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

- 1.2.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato.
- 1.2.1.2. Fotocopia de contrato legalizado suscrito con el ISSS.
- 1.2.1.3. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS.
- 1.2.1.4. Cuadro de Liquidación.
- 1.2.1.5. Acta de Recepción Provisional original, debidamente sellada con nombre, firma, del Administrador del Contrato y la Supervisión del ISSS.
- 1.2.1.6. Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato y la Supervisión ISSS.
- 1.2.1.7. Acta de Recepción original (SAFISSS) consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 1.2.1.8. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora

De todos los documentos antes detallados, el Administrador del Contrato del ISSS, exigirá como mínimo dos (2) juegos de copias.

1.3 MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que

considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos y/o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DECIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del

ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de retraso en la prestación de servicios, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el

contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las

cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos detallados a continuación: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinte.

[REDACTED]
DR. ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA
CONTRATISTA

LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS
DIRECTORA GENERAL- ISSS



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día once de marzo de dos mil veinte. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Doctor **ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA**, de [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTE- CERO CIENTO NOVENTA Y DOS.FEB.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de fecha **TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **dos códigos** de la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO VEINTIUNO** denominada "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, y número **DOS MIL VEINTE- CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO** de fecha **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, mediante el cual se resolvió sobre el recurso de revisión que afectaba la adquisición de los códigos incluidos en el instrumento que antecede, revocándose la adjudicación inicialmente efectuada y adjudicando dichos códigos a favor de la contratista; el contrato estará vigente por nueve meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día once de diciembre de dos mil veinte, siendo el plazo para la ejecución del servicio de ciento ochenta días contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato



es hasta por la cantidad de **QUINIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el

señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, por haber tenido a la vista: i) Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López, inscrita el día ocho de junio de dos mil siete, al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. ii) Certificación Notarial de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Miguel Ernesto Hernandez Morales, inscrita el día tres de mayo de dos mil diecinueve, al número CIEN del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en virtud de la cual se adecuó el Pacto Social de la sociedad a las más recientes reformas del Código de Comercio, especialmente en lo que se refiere al valor de las acciones que deben ser de un dólar o múltiplos de uno, se modificó el capital mínimo de la sociedad y, en cuanto a la Administración de la sociedad, se aclaró que además de corresponder al Administrador Único de la misma, también existe la posibilidad de que sea dirigida y administrada por una Junta Directiva. Asimismo, en dicha Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, se reunieron en un solo instrumento las únicas cláusulas que en la actualidad rigen a la citada sociedad, en las que además consta: que su denominación y naturaleza son las antes expresadas; que su domicilio es el de San Salvador; que el plazo de la sociedad es indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la



firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, en su caso o quien haga sus veces, quienes podrán suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente, y durarán en sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. **iii)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., inscrita en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, bajo el número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el nombramiento del Doctor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, como Administrador Único Propietario de la expresada sociedad para un período de **cinco años** contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente, es decir, con vencimiento al día **cinco de mayo de dos mil veintidós**; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

